



# Asamblea General

Septuagésimo sexto período de sesiones

## Documentos Oficiales

Distr. general  
17 de febrero de 2022  
Español  
Original: inglés

### Tercera Comisión

#### Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 15 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Doualeh. . . . . (Djibouti)

### Sumario

Tema 28 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia

- a) Promoción y protección de los derechos de la infancia

Tema 72 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 28 del programa: Desarrollo social**  
(continuación) (A/C.3/76/L.20/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.20/Rev.1: Abordar los retos de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias*

1. **La Sra. Bassols Delgado** (España), presentando el proyecto de resolución también en nombre del Brasil y Qatar, dice que el objetivo del proyecto de resolución es aumentar la visibilidad de los retos que enfrentan los más de 300 millones de personas en todo el mundo que viven con una enfermedad rara, que a menudo se ven afectadas de forma desproporcionada por el estigma y por las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación, que constituyen grandes barreras para su participación en la sociedad. Las mujeres y los niños merecen especial atención a nivel internacional: los niños con una enfermedad rara se enfrentan a retos para acceder a una educación de calidad sin discriminación y en condiciones adecuadas y adaptadas a sus necesidades, y las mujeres que viven con una enfermedad rara a menudo se enfrentan a múltiples discriminaciones para acceder y conservar un trabajo decente y asumen una parte desproporcionada de los cuidados no remunerados y del trabajo doméstico.

2. Presentando algunas revisiones orales del texto, la oradora dice que el quinto párrafo del preámbulo debe decir lo siguiente: “Reconociendo que algunas personas que viven con una enfermedad rara tienen discapacidades y deficiencias, con la posibilidad de un mayor impacto en su salud, y que también pueden enfrentar barreras debidas a la actitud y al entorno que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. Además, debe suprimirse el párrafo 15, ya que tiene consecuencias presupuestarias.

3. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

4. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Grecia, Irlanda, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mongolia, Suiza, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

5. A continuación, el Secretario indica que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Belice, Djibouti, Guinea, Haití, Kirguistán, Malí, Paraguay, Santo Tomé y Príncipe, República Dominicana, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía y Zambia.

6. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que, en el marco de una de las crisis de salud pública más importantes que ha conocido el mundo, el proyecto de resolución reconoce acertadamente las dificultades a que se enfrentan millones de personas con discapacidad, incluidas las personas con afecciones raras.

7. Sin embargo, el proyecto de resolución también contiene disposiciones que no reflejan el pleno alcance de la protección que debe darse a las personas con enfermedades y afecciones raras. Si se aprobara como se ha presentado a la Comisión, el proyecto de resolución podría sentar un precedente preocupante, ya que no mantiene los vínculos adecuados con las convenciones internacionales de derechos humanos vigentes ni incorpora medidas para enmarcar la discapacidad, entre otras cosas sobre la base de los derechos, lo cual es necesario para no dar la idea de que las personas con discapacidades causadas por afecciones raras no forman parte, en algún sentido, de la comunidad de las personas con discapacidad o no están protegidas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

8. Lamentablemente, la mayoría de los cambios propuestos por la delegación de los Estados Unidos durante las deliberaciones no se han tenido debidamente en cuenta. También se han suprimido del texto varias disposiciones importantes, como las relativas al enfoque basado en los derechos humanos, la salud sexual y reproductiva, las crisis humanitarias y las formas múltiples e interseccionales de discriminación. No obstante, dada la importancia del tema, los Estados Unidos se sumarán al consenso en torno al proyecto de resolución.

9. **El Sr. Magosaki** (Japón) dice que su delegación agradece el trabajo de los facilitadores, en particular su determinación de defender la integridad de las consultas hasta el final.

10. **La Sra. Buist-Catherwood** (Nueva Zelanda), también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein y Noruega, celebra que el proyecto de resolución se centre en la importancia de aplicar medidas para eliminar las barreras que enfrentan las personas que viven con enfermedades raras. Sin embargo, debería haberse incluido un texto más contundente para dar reconocimiento a las formas múltiples e interseccionales de discriminación que

afrontan las personas con enfermedades raras, incluidas aquellas con discapacidad, y para que el proyecto de resolución fuera coherente con la intención y el espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya aplicación significativa es necesaria para lograr una sociedad plenamente inclusiva. Debe adoptarse un enfoque que responda a las cuestiones de género y se base en los derechos humanos para eliminar las barreras a la accesibilidad y garantizar la participación plena, efectiva y significativa de las personas que viven con enfermedades raras en todas las esferas de la vida.

11. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.20/Rev.1, en su forma revisada oralmente.*

12. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que, según la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Al incluir a los niños en la vida pública, deben tenerse en cuenta las disposiciones de la Convención sobre el papel de orientación de los progenitores o tutores y sobre la necesidad de tener en cuenta la evolución de las capacidades del niño.

13. La especial atención que se presta en el proyecto de resolución al acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva es muy controvertida en el contexto de los menores. Esos servicios no son de importancia fundamental para la salud infantil, y solo debe darse acceso a ellos con el consentimiento de los progenitores o tutores.

14. **El Sr. Salah** (Libia) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque es consciente de la importancia del tema, pero expresa reservas acerca de los conceptos controvertidos que figuran en el decimosexto párrafo del preámbulo en relación con los “servicios de atención sanitaria” y los servicios “de salud sexual y reproductiva”, que Libia interpreta en el contexto de sus propias leyes nacionales y normas religiosas y culturales.

15. **El Sr. Mamadou Mounsir Ndiaye** (Senegal) dice que su delegación se suma complacida al consenso sobre el proyecto de resolución. Las consecuencias de las enfermedades raras son preocupantes, especialmente dado que los esfuerzos por combatirlas han quedado en segundo plano al centrarse la atención en combatir la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Además, la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad hacen más probable que aparezcan nuevos virus y enfermedades. El multilateralismo y la colaboración con los Estados Miembros y la comunidad científica son los

únicos modos de prevenir y vencer las enfermedades raras.

16. Sin embargo, la delegación del Senegal desea desvincularse del concepto de “salud sexual y reproductiva” incluido en el proyecto de resolución y habría preferido el término “salud reproductiva”.

17. **Monseñor Hansen** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación acoge con agrado la atención que se presta en el proyecto de resolución a los retos que afrontan las personas que viven con una enfermedad rara, a la importancia singular de la familia y a la necesidad de un conocimiento y conciencia mayores sobre las enfermedades raras.

18. Sin embargo, a la Santa Sede le preocupa que no se haya alcanzado el nivel de acuerdo necesario sobre el alcance del proyecto de resolución y que se hayan insertado en el texto términos y conceptos controvertidos. La delegación entiende la expresión “salud sexual y reproductiva” en el marco de un concepto holístico de la salud que no incluye el aborto, ni el acceso al aborto o a abortivos. Además, entiende que el término “género” se basa en la identidad y las diferencias sexuales biológicas y, por tanto, es sinónimo del término “sexo”, que se utiliza en el proyecto de resolución.

**a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/C.3/76/L.19/Rev.1)**

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.19/Rev.1: Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*

19. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

20. **El Sr. Sakho** (Guinea), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que, habida cuenta de las restricciones impuestas en respuesta a la pandemia de COVID-19, el Grupo ha introducido actualizaciones de fondo limitadas pero importantes a fin de abordar el cierre de todas las brechas digitales, que se han agravado debido a la pandemia, y alentar la cooperación internacional en los ámbitos científico y cultural para garantizar el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para todas las personas. También se ha prestado especial atención a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, y se ha pedido a los Estados Miembros que adopten medidas para abordar el

porcentaje desproporcionado de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres y la feminización de la pobreza.

21. Para adaptar las deliberaciones celebradas en el marco del proyecto de resolución a la importante labor de la Comisión de Desarrollo Social, en el siguiente período de sesiones de la Comisión, el Grupo desea debatir el segundo compromiso formulado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, erradicar la pobreza absoluta, teniendo en cuenta los múltiples aspectos de la repercusión de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias para el desarrollo social.

22. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación ha pedido que el proyecto de resolución se someta a votación y votará en contra. La delegación de los Estados Unidos lamenta que el proyecto de resolución aborde cuestiones que, claramente, no guardan relación con el desarrollo social ni con la labor de la Comisión, y que haga llamamientos inapropiados a que las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones ajenas a las Naciones Unidas adopten medidas que quedan fuera del alcance del mandato de la Comisión, como proporcionar alivio de la deuda.

23. Las Naciones Unidas deben respetar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, como las negociaciones comerciales, y no deben intervenir en las decisiones, interpretaciones y acciones de otros foros como la Organización Mundial del Comercio. Los Estados Unidos de América no consideran vinculante ninguna recomendación formulada por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social sobre esas cuestiones, incluidos los llamamientos que socavan los incentivos a la innovación, como cualquier forma de transferencia de tecnología que no se realice de forma voluntaria y en condiciones acordadas mutuamente. Además, el proyecto de resolución no refleja adecuadamente todo el texto minuciosamente negociado y equilibrado del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) o la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública.

24. Una vez más, el proyecto de resolución contiene, en el decimonoveno párrafo del preámbulo, una referencia inaceptable a la “ocupación extranjera”.

25. La responsabilidad de las empresas comerciales, que figura en el párrafo 31 del proyecto de resolución, se ajusta a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que son un marco mundial importante. Sin embargo, esa responsabilidad no se

limita artificialmente a las empresas transnacionales o privadas, sino que es aplicable a todos los tipos y las formas de empresas comerciales, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, titularidad o estructura.

26. En cuanto a las cuestiones económicas y comerciales, sería inapropiado que la Asamblea General pidiera a las instituciones financieras internacionales que proporcionaran alivio de la deuda, como se indica en el párrafo 30 del proyecto de resolución. Además, el uso de “deberá” en el párrafo 60 es totalmente inaceptable y no tiene cabida en el proyecto de resolución de que se trata ni cualquier documento negociado futuro.

27. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.19/Rev.1](#).*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República

Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Ninguna.

28. *Por 182 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución.*

29. **La Sra. Moss** (Reino Unido) dice que su Gobierno ha seguido introduciendo leyes y medidas administrativas para dar efecto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el fin de avanzar hacia la plena realización de los derechos reconocidos en el Pacto, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

30. Si bien la cooperación internacional es fundamental, la responsabilidad primordial de asegurar la promoción y protección de los derechos humanos corresponde al Estado. La cooperación internacional debe considerarse de forma conjunta con los esfuerzos de los Estados y en apoyo de estos, y no debe ser un sustituto de los esfuerzos nacionales por promover y proteger los derechos humanos ni una condición para garantizar esos derechos. Todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos de las personas que se encuentran en su territorio, independientemente de la naturaleza o el alcance de la cooperación y asistencia internacionales.

31. En ese contexto, la delegación del Reino Unido entiende que, en el trigésimo noveno párrafo del preámbulo, “ayudan a” significa “pueden beneficiar a” y no “son necesarios para”. Es lamentable que el texto usado en ese párrafo no pueda reformularse para reconocer que la cooperación internacional puede ser valiosa para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones vigentes.

**b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia** (*continuación*)  
(A/C.3/76/L.11/Rev.1, A/C.3/76/L.17/Rev.1 y A/C.3/76/L.18/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.17/Rev.1:*

*Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*

32. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

33. **El Sr. Sakho** (Guinea), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el mundo sigue lidiando con la dura realidad revelada por la crisis de la COVID-19, que ha puesto en evidencia las desigualdades ya existentes y ha aumentado las carencias de protección de los derechos humanos para las personas de edad.

34. El proyecto de resolución hace hincapié en la necesidad urgente de resolver las cuestiones relacionadas con el edadismo y elaborar respuestas a la pandemia que promuevan y protejan los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad y tengan en cuenta todas las formas de violencia, discriminación, estigmatización y exclusión y todas las desigualdades, el maltrato, el descuido, el aislamiento social y la soledad de las personas de edad. Asimismo, destaca la necesidad urgente de unos sistemas de salud sólidos y de la cobertura sanitaria universal, incluido el acceso a todas las tecnologías sanitarias esenciales, pruebas diagnósticas, terapias, medicamentos y vacunas, a fin de lograr el pleno acceso a la vacunación contra la COVID-19 para todos, especialmente las personas de edad.

35. Además, el proyecto de resolución insta a los Estados Miembros a aumentar la resiliencia de las personas de edad, abordar la brecha digital, proteger a las personas de edad contra la violencia y los abusos en contextos digitales, fortalecer la protección jurídica y social, adoptar medidas adecuadas de empleo, brindarles mejores servicios de atención y apoyo, promover la atención a largo plazo y el apoyo en el hogar, en la comunidad y en los entornos institucionales y desarrollar planes nacionales de vacunación que den prioridad a las personas de edad.

36. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Eslovenia, Irlanda, Israel, Italia, Malta,

México, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Serbia.

37. A continuación, el Secretario señala que la República de Corea también desea sumarse a los patrocinadores.

38. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.17/Rev.1.*

39. **La Sra. Squeff** (Argentina) dice que la pandemia de COVID-19 ha revelado enormes deudas con la protección de los derechos humanos de las personas mayores en forma de edadismo, estigmatización, exclusión, desigualdades, aislamiento social y soledad. También ha contribuido a la inseguridad financiera y a un mayor riesgo de pobreza, a la falta de protección y de inclusión social, al acceso insuficiente a los servicios de salud y a la falta de autonomía y participación de las personas mayores en la toma de decisiones, así como al aumento de la violencia y el abuso que sufren. Por ello, esas temáticas se han incorporado como nuevos elementos del proyecto de resolución.

40. El proyecto de resolución alienta a los Estados Miembros a contribuir a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, del que la oradora ejerce la Presidencia. Debe lograrse un consenso para establecer un instrumento internacional jurídicamente vinculante que garantice que todas las personas de edad puedan disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.

41. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su país reconoce la importancia de mejorar la situación de las personas de edad y de que la comunidad internacional encuentre la mejor manera posible de velar por sus derechos e intereses. El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento es un buen punto de partida para seguir avanzando, y las contribuciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento son valiosas en el contexto internacional. No obstante, es demasiado pronto para cambiar el formato del Grupo de Trabajo y adoptar un modelo que implique aprobar las recomendaciones negociadas por los Gobiernos. Ni siquiera existe un consenso sobre las características más elementales del formato propuesto en el párrafo 58 del proyecto de resolución, y ese enfoque amenaza con paralizar el debate y dificultar la aprobación de los documentos finales del Grupo de Trabajo. Por tanto, la delegación de la Federación de Rusia desea desvincularse del contenido del párrafo 58.

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.11/Rev.1: Políticas y programas relativos a la juventud*

42. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que, de conformidad con los párrafos 41 y 42 del proyecto de resolución, se prevé celebrar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración en Nueva York en 2025, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, que constituirá una adición al volumen de trabajo de reuniones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para 2025.

43. Se prevé que las necesidades de recursos adicionales para los servicios de interpretación asciendan a 11.000 dólares, sobre la base de que la reunión se celebrará en el horario de trabajo estándar y no habrá reuniones paralelas que requieran interpretación. La fecha de la reunión se determinará en consulta con el Departamento.

44. Además, en 2025 el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales necesitará recursos adicionales por un monto de 70.600 dólares para sufragar los costos de viaje de los jóvenes y los oradores expertos, por un monto de 30.000 dólares; la contratación de un contratista particular durante cuatro meses para gestionar las diversas tareas relacionadas con la organización de la reunión, por un monto de 28.000 dólares; la producción de material promocional, por un monto de 6.000 dólares; y los servicios de reuniones, incluidos los servicios de transmisión web, lengua de señas y subtitulación, por un monto de 6.600 dólares.

45. Por consiguiente, si se aprobara el proyecto de resolución, en el proyecto de presupuesto por programas para 2025 se incluirían necesidades de recursos adicionales por un valor que en ese momento se estima en 81.600 dólares: 11.000 dólares en la sección 2, relativa a los asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y la gestión de conferencias, y 70.600 en la sección 9, relativa a los asuntos económicos y sociales. En la sección 36 del proyecto de presupuesto por programas para 2025, relativa a las contribuciones del personal, se incluirían necesidades de recursos adicionales por un valor que en ese momento se estima en 1.300 dólares, que se compensarían con un aumento equivalente en la sección 1 de ingresos, relativa a los ingresos en concepto de contribuciones del personal.

46. **El Sr. Niang Diang** (Senegal), presentando el proyecto de resolución también en nombre de Cabo Verde, Kazajstán y Portugal, dice que las cuestiones de la juventud afectan a todos los Estados Miembros, independientemente de su situación socioeconómica, demográfica o geográfica. Por tanto, el proyecto de

resolución es relevante para el desarrollo de los jóvenes en todo el mundo y constituye una base útil para la acción y las políticas en los planos nacional, regional e internacional.

47. El proyecto de resolución reconoce que los jóvenes constituyen un recurso humano importante para el desarrollo y son agentes fundamentales para lograr un cambio social positivo en todo el mundo, y que la participación plena, efectiva, estructurada y sostenible de la juventud en los procesos pertinentes de toma de decisiones es una herramienta útil para el desarrollo y el empoderamiento de la juventud, inclusive en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

48. Dado que el empoderamiento de la juventud solo puede promoverse mediante un enfoque amplio e integral que demuestre respeto por todos los derechos humanos, el proyecto de resolución destaca cuestiones sociales con repercusiones a largo plazo en el desarrollo de la juventud, como la pobreza, el empleo, la educación, la igualdad de género, la no discriminación, el VIH/sida y el acceso a la salud y a las tecnologías de la información. Asimismo, reconoce la contribución positiva que realizan los representantes de la juventud a la Asamblea General y otros foros; en ese sentido, el orador expresa un reconocimiento especial a los numerosos representantes de la juventud que han participado en el proceso de negociación sobre el proyecto de resolución.

49. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Filipinas, Países Bajos, República Dominicana, Timor-Leste, Túnez, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

50. A continuación, el Secretario indica que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Albania, Belice, Botswana, Burundi, Djibouti, Ghana, Guinea, Macedonia del Norte,

Mozambique, Níger, República de Corea, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Tayikistán, Togo y Uganda.

51. **El Sr. Dicky Satria Pamungkas** (Indonesia) dice que, si bien el proyecto de resolución refleja el importante papel que ejercen los jóvenes para lograr el desarrollo social e implementar la Agenda 2030, la delegación de Indonesia sigue preocupada por el uso de las expresiones “formas múltiples e interseccionales de discriminación” y “grupos marginados”. Es lamentable la falta de flexibilidad que ha demostrado un pequeño número de delegaciones, así como su insistencia en imponer los intereses concretos de los jóvenes en contextos nacionales distintos. Los futuros debates sobre esas resoluciones deben ser inclusivos y resistir las distracciones que conllevan las prioridades no fijadas previamente, y deben contar con más tiempo para superar las divergencias de postura entre las delegaciones.

52. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que su delegación acoge con agrado que el proyecto de resolución se centre en garantizar la plena inclusión de los jóvenes, especialmente los que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación, y combatir dicha discriminación. La delegación también acoge con agrado las referencias a la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad.

53. Cuando la juventud tiene capacidad para dirigir movimientos, las economías crecen, se protegen los derechos humanos y la comunidad internacional puede trabajar unida para combatir el cambio climático. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado los desafíos que afrontan los jóvenes, en especial los jóvenes marginados. Durante las actividades de reconstrucción, los Estados deben incluir a los jóvenes en la toma de decisiones vinculada a las iniciativas de respuesta y recuperación.

54. Es lamentable que algunas delegaciones se hayan opuesto a la expresión “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, ya que es un texto acordado mucho tiempo atrás en la Comisión y otros órganos de las Naciones Unidas.

55. En opinión de la delegación de los Estados Unidos, el derecho a la privacidad que se menciona en el vigésimo párrafo del preámbulo se refiere a las medidas de protección establecidas en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, aunque el término “desinformación” se refiere a información intencionadamente falsa y engañosa, “información errónea” se refiere a información involuntariamente inexacta, engañosa o falsa y que, por

tanto, no está concebida ni se aplica con un fin específico.

56. En cuanto al vigésimo cuarto párrafo del preámbulo, la oradora reafirma que cualquier esfuerzo por contrarrestar la difusión de información científicamente inexacta que dé lugar a la restricción de la libertad de expresión debe realizarse de acuerdo con las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de libertad de expresión.

57. Con respecto al vigésimo noveno párrafo del preámbulo, dado que en los Estados Unidos de América, los asuntos educativos se deciden principalmente a nivel estatal y local, si una resolución tiene por objeto definir o prescribir determinados aspectos de la educación o pedir a los Estados que refuercen o modifiquen determinados aspectos, debe hacerlo en términos acordes con las responsabilidades de las autoridades federales, estatales y locales.

58. Con respecto a otras cuestiones pertinentes para el proyecto de resolución, la oradora remite a la anterior declaración general de su delegación (véase [A/C.3/76/SR.7](#)), cuya versión completa se publicará en línea.

59. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.11/Rev.1.*

60. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que los niños y los jóvenes deben ser dos categorías distintas. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Pese a que no hay una franja de edad acordada internacionalmente que delimite a los jóvenes, esa categoría se define en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes como las personas de entre 15 y 24 años de edad. Al incluir a los niños menores de 18 años en la vida pública, deben tenerse presentes las disposiciones de la Convención relativas al papel de orientación de los progenitores o tutores y a la necesidad de tener en cuenta la evolución de las facultades del niño.

61. La especial atención que el proyecto de resolución presta al acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva es muy controvertida en el contexto de los menores. Esos servicios no tienen una importancia fundamental para la salud infantil, y solo debe darse acceso a ellos con el consentimiento de los progenitores o tutores.

62. La reunión de alto nivel sobre la juventud que se celebrará en 2025 debe organizarse de acuerdo con el

Reglamento de la Asamblea General y a nivel intergubernamental.

63. **La Sra. Hassan** (Egipto) dice que, habida cuenta de su interés en empoderar a la juventud, su país ha organizado en tres ocasiones la Asamblea Mundial de la Juventud, en la que los jóvenes de todo el mundo se han reunido para intercambiar ideas sobre la creatividad, la coexistencia, la paz y el desarrollo. Egipto acogerá la Asamblea por cuarta vez en enero de 2022. Egipto desea expresar reservas sobre el uso de la expresión poco clara “formas interseccionales de discriminación” en los párrafos décimo tercero y trigésimo primero del preámbulo del proyecto de resolución, en lugar del texto acordado “todas las formas de discriminación”. Además, el contenido de los párrafos 13, 15 y 16 debe interpretarse de acuerdo con la legislación nacional y con las normas culturales y religiosas de cada sociedad.

64. **La Sra. González** (Argentina) encomia la transparencia y la actitud de los facilitadores de las negociaciones sobre el proyecto de resolución y dice que este contiene elementos importantes que contribuyen al fortalecimiento de los derechos humanos de los jóvenes, entre los que destaca el papel de los conocimientos y la educación integral de calidad, especialmente para prevenir los embarazos en la adolescencia y garantizar la salud sexual y reproductiva, y para fomentar la conciencia al respecto. La educación sobre la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y los derechos humanos también es necesaria para ayudar a los jóvenes a desarrollar su autoestima, adoptar decisiones informadas y desarrollar relaciones respetuosas.

65. La delegación de la Argentina acoge con agrado que el proyecto de resolución incorpore nuevos elementos de diversidad. Al determinar las necesidades de los jóvenes, debe adoptarse un enfoque inclusivo que no deje a ninguna persona atrás, ya sea por su raza, por su condición de migrante, su orientación sexual o su identidad de género. Por tanto, es encomiable que en el proyecto de resolución se haya fortalecido el enfoque interseccional, que ayudará a los Estados a velar por que sus políticas y estrategias nacionales protejan los derechos humanos de todos los jóvenes sin excepción.

66. **El Sr. Ghazali** (Malasia) dice que el proyecto de resolución contiene elementos ambiguos, a saber, las referencias a expresiones como “las diversas situaciones y condiciones en que se encuentran los jóvenes”, “formas múltiples e interseccionales de discriminación” y “formas múltiples e interseccionales de violencia”. Dado que esas expresiones son incompatibles con su posición, Malasia se desvincula de los párrafos décimo tercero y trigésimo primero del preámbulo y del

párrafo 12, y no reconoce esos elementos como texto acordado o consensuado. Sin embargo, la delegación está de acuerdo con el espíritu del proyecto de resolución, por lo que se suma al consenso para aprobarlo.

67. **La Sra. Alalaiwat** (Bahrein), también en nombre de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar, países del Consejo de Cooperación del Golfo, dice que esas delegaciones se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque están convencidas de la importancia del tema. Sin embargo, entienden las referencias a la “salud sexual y reproductiva” y a los “servicios de salud sexual y reproductiva” de los párrafos 13, 15 y 16 en el contexto de sus propias leyes nacionales y sus valores religiosos y culturales.

68. **La Sra. Andújar** (República Dominicana), también en nombre de Colombia, Costa Rica, Marruecos, Namibia, Nepal, Sudáfrica y Túnez, dice que, movidos por los valores del multilateralismo, el consenso y el diálogo constructivo para promover los derechos humanos, la igualdad de género y el desarrollo sostenible, esos países han participado de forma activa y constructiva en las negociaciones sobre el proyecto de resolución con miras a llegar a un terreno común y garantizar que la juventud siga estando en el centro de los debates.

69. La oradora celebra que en el proyecto de resolución se hayan incluido muchas de las propuestas de esos países, como el reconocimiento del progreso alcanzado mediante la Estrategia para la Juventud, las formas múltiples e interseccionales de discriminación que afrontan los jóvenes, la reafirmación del respaldo de la Asamblea General a la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad, la importancia de la participación de los jóvenes en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el impacto de la pandemia de COVID-19 en el bienestar de los jóvenes y los enfoques de derechos humanos y de género.

70. El proyecto de resolución se ha aprobado en un momento crucial. Para celebrar su 75° aniversario, las Naciones Unidas se han comprometido a adoptar medidas guiadas por los propósitos y principios de su Carta en pos de objetivos comunes, entre otras cosas escuchando a los jóvenes y trabajando con ellos. Al mismo tiempo, el mundo y el multilateralismo se enfrentan a desafíos que requieren medidas urgentes en beneficio de los jóvenes y las generaciones futuras. Por ello, es lamentable que el proyecto de resolución no haga referencia alguna a Nuestra Agenda Común ni a sus recomendaciones relativas a los jóvenes.

71. El proyecto de resolución, si bien examina el impacto de la pandemia de COVID-19 en los jóvenes, también debería haber reconocido el papel fundamental que estos han desempeñado en la respuesta a la pandemia.

72. En aras de la coherencia y la exactitud, los párrafos que los facilitadores no han abordado deberían debatirse en las negociaciones acerca de futuros proyectos de resolución sobre el tema.

73. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que su delegación no puede apoyar el uso de las expresiones “grupos marginados” o “grupos vulnerables”, ya que no son texto acordado, ni la expresión “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, ya que no se ajusta a las normas culturales y religiosas de su país.

74. **La Sra. Al-mashehari** (Yemen) dice que su delegación lamenta que el proyecto de resolución incluya conceptos y expresiones no acordados por consenso. Por tanto, desea desvincularse de los párrafos concretos que no se ajustan a las leyes nacionales del Yemen.

75. **La Sra. Nassrullah** (Iraq) dice que su país se desvincula de las referencias incluidas en el proyecto de resolución a “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, debido a la ambigüedad de la expresión. La delegación del Iraq habría preferido el uso de una terminología acordada e inclusiva, como “todas las formas de discriminación”. Asimismo, la delegación se desvincula de los elementos mencionados en los párrafos 10, 13, 15 y 16, que se abordarán de conformidad con las leyes y políticas nacionales del Iraq. Además, el país se desvincula del uso del término “marginación” en los párrafos 6 y 29. Dado que ese término no tiene una definición acordada en el marco de las Naciones Unidas, el Iraq no puede aceptarlo como elemento de un texto acordado.

76. **El Sr. Salah** (Libia) dice que su delegación ha apoyado la aprobación por consenso del proyecto de resolución en su totalidad, debido a la importancia de la cuestión. Sin embargo, a Libia le preocupa la interpretación del texto que no se ajuste a las normas culturales específicas del país. Concretamente, Libia se opone de forma general a las referencias a “servicios de atención sanitaria” y “salud sexual y reproductiva”, y expresa reservas sobre los conceptos “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, “diversas situaciones y condiciones” y “grupos marginados”.

77. **Monseñor Hansen** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación celebra que en el texto se reconozca la importancia de un entorno familiar

propicio para la juventud y se centre la atención en la educación y las aptitudes, inclusive durante retos como los conflictos y la COVID-19, así como la situación de las madres jóvenes, y la implicación de los jóvenes en la acción climática. La inclusión de los jóvenes y el fomento de sus talentos y dones son esenciales para lograr el desarrollo social y garantizar el éxito de las políticas y los programas sobre la juventud.

78. Sin embargo, la Santa Sede considera preocupante que se haya incorporado al texto una terminología controvertida y ambigua. El orador reitera la responsabilidad primordial y los derechos preferentes de los progenitores, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, en la educación y la crianza de sus hijos, inclusive en materia de salud sexual y reproductiva. Asimismo, subraya el carácter central de la familia y el papel, los derechos y las obligaciones de los progenitores con respecto a la educación de sus hijos. Además, la Santa Sede entiende los términos “salud sexual y reproductiva” y “servicios de salud sexual y reproductiva” en el marco de un concepto holístico de la salud que no incluye el aborto, ni el acceso al aborto o a abortivos, y entiende que el término “género” se basa en la identidad y las diferencias sexuales biológicas.

79. **La Sra. Charikhi** (Argelia) dice que a su delegación le preocupa que el debate se haya centrado en términos y conceptos sobre los que no se ha alcanzado un consenso, cuando debería haberse centrado en las cuestiones más importantes, como empoderar a los jóvenes y combatir la pobreza. Argelia se desvincula de conceptos como “servicios de salud sexual y reproductiva” y “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, ya que son ambiguos o no se ajustan a su legislación interna. En las negociaciones futuras, los participantes deberían centrarse en los objetivos comunes más importantes y evitar las cuestiones divisorias.

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.18/Rev.1:  
Preparativos y celebración del 30º aniversario del Año  
Internacional de la Familia*

80. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

81. **El Sr. Sakho** (Guinea), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el título del proyecto de resolución se ha actualizado para reflejar el inicio de los preparativos del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia. El proyecto de resolución exhorta a los Estados Miembros,

a las entidades de las Naciones Unidas y a las partes interesadas pertinentes a que promuevan esos preparativos en los planos nacional, regional e internacional mediante iniciativas prácticas, como la adopción de políticas y programas con orientación familiar que respondan a las necesidades de todas las familias.

82. El proyecto de resolución reconoce que, a raíz de la pandemia de COVID-19, se ha dado un reconocimiento crítico a la necesidad de unos sistemas más eficaces, inclusivos y resilientes con los que proteger a las familias, en particular a las familias y a los miembros del entorno familiar que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar. Por ello, el proyecto de resolución exhorta a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las partes interesadas pertinentes a que protejan a las familias y a los miembros del entorno familiar de las repercusiones socioeconómicas y sanitarias negativas de la pandemia, incluso, según proceda, incrementando las prestaciones por hijos e hijas a cargo y demás prestaciones familiares, así como las licencias parentales y las licencias de enfermedad remuneradas, y aumentando la flexibilidad de las modalidades de trabajo y ofreciendo servicios que sean sensibles al género para reducir la carga de los cuidados.

83. **La Sra. González Hernández** (Uruguay) dice que, mediante las negociaciones, el texto ha evolucionado y se ha acercado más a la posición de su país. Sin embargo, el texto debería haber incluido referencias claras a la violencia basada en género, dado que esa violencia muchas veces proviene de los miembros de la familia y compañeros íntimos, aspecto que se ha reforzado en situaciones de confinamiento producto de la COVID-19, y dado que proteger de ella a las mujeres y las niñas debe formar parte del rol primordial de la familia.

84. También es decepcionante que en el proyecto de resolución no haya sido posible incluir lenguaje que refleje las condiciones, situaciones y formas diversas de las familias. Las condiciones y situaciones diversas de las familias son muchas veces el principal motivo de discriminación y a menudo impiden a sus miembros gozar plenamente de sus derechos. Por ello, es fundamental que el proyecto de resolución también preste atención a los diferentes tipos de familias que existen en las distintas culturas y reconozca la existencia, entre otras, de las familias encabezadas por personas lesbianas, gais, bisexuales e intersexuales. Pese a ello, el Uruguay espera que el proyecto de resolución se adopte por consenso.

85. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que a su delegación le preocupa que el proyecto de resolución fomente una visión estrecha de la familia que impide la igualdad de género y excluye a las personas lesbianas, gais, bisexuales e intersexuales. La delegación de los Estados Unidos promovió la incorporación de un texto acordado previamente sobre la existencia en todo el mundo de diversos tipos de familia, pero la propuesta fue rechazada. Sin embargo, es fundamental que el proyecto de resolución incorpore la afirmación de ese hecho, ya que las Naciones Unidas deben ser capaces de reconocer la realidad de que en los distintos lugares hay diferentes estructuras familiares, incluidos hogares de familias intergeneracionales, abuelos que crían a nietos, familias monoparentales y familias encabezadas por parejas del mismo sexo. Ese reconocimiento es especialmente importante en un momento en que la comunidad internacional está intentando abordar más a fondo los derechos humanos y la familia mediante los foros de las Naciones Unidas. La delegación de los Estados Unidos espera con interés mejorar el texto de futuros proyectos de resolución sobre el tema.

86. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.18/Rev.1.*

87. **La Sra. Santa Ana Vara** (México) dice que su país reconoce que las familias, como núcleo fundamental de la sociedad, han sufrido modificaciones en su conformación, funciones y tipo de relaciones y roles que establecen sus integrantes. En México se protegen varias formas de familias, incluidas familias encabezadas por madres o padres solteros, parejas sin hijos, parejas de adultos mayores cuyas hijas o hijos han dejado ya el hogar, personas que viven solas y parejas del mismo sexo, con o sin hijas o hijos. Aunque es lamentable que el proyecto de resolución no profundice sobre las diversas formas de familia que son una realidad en muchas partes del mundo, la delegación de México está de acuerdo en la necesidad de fortalecer la resiliencia de las familias y los derechos humanos de sus miembros, particularmente durante la pandemia. Por ello, México entiende todas las referencias que se hacen en el proyecto de resolución al término “familia” bajo la óptica de la diversidad de las familias.

88. **La Sra. Moss** (Reino Unido) dice que su país reconoce el posible impacto de la COVID-19 en las familias, entre otras cosas a consecuencia de la muerte de miembros de la familia y cuidadores, el aumento de la pobreza, la malnutrición, el desempleo y el trabajo de cuidados no remunerado, la interrupción de la educación, el empeoramiento de los resultados en materia de salud mental y el aumento alarmante de la violencia, en particular la violencia doméstica. La

delegación del Reino Unido reconoce el papel crucial de los progenitores, los cuidadores y las familias para mejorar los resultados de los niños y los jóvenes, así como el valor de la interacción y cooperación intergeneracionales, el importante papel de las familias de ejercer la responsabilidad y el cuidado de las personas de edad, y la necesidad de ayudar a las familias en ese sentido. Asimismo, la delegación reconoce la valiosa contribución de las familias a reforzar las sociedades y la necesidad de elaborar políticas para apoyar su papel.

89. Para lograr sus objetivos, esas políticas deben ser inclusivas y responder a las necesidades y expectativas cambiantes de las familias. La composición de las familias sigue cambiando en todo el mundo como respuesta a la evolución económica y social, de modo que en esa época la unidad familiar puede definirse de innumerables maneras, todas ellas merecedoras del mismo apoyo y respeto de la sociedad. Por ello, los Estados deben introducir políticas y estrategias familiares inclusivas y con capacidad de respuesta, elaborar sistemas de protección social que respondan a las cuestiones de género para afrontar la pobreza familiar, prestar especial atención a las familias en situaciones de vulnerabilidad y colaborar con las partes interesadas para elaborar y aplicar esas medidas. El Reino Unido seguirá trabajando de forma constructiva con sus asociados para impulsar conversaciones sobre asuntos relacionados con la familia en el contexto de las Naciones Unidas, con miras a que no se deje a nadie atrás.

90. **El Sr. Malovrh** (Eslovenia), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que las familias y los miembros del entorno familiar en situaciones de vulnerabilidad requieren especial atención y las políticas deben adaptarse para proteger y promover los derechos humanos; por ello, la Unión Europea y sus Estados miembros celebran que en el proyecto de resolución se haya incluido un nuevo texto sobre la necesidad de ayudar a las familias a prevenir y eliminar la violencia doméstica y las prácticas nocivas.

91. Para lograr sus objetivos, esas políticas deben ser inclusivas y responder a las necesidades y expectativas cambiantes de las familias. En toda la Unión Europea, como en el resto del mundo, las familias siguen cambiando progresivamente como respuesta a la evolución económica y social, lo que demuestra que son entidades vivas, cambiantes y dinámicas. Las distintas situaciones y condiciones requieren políticas y enfoques adaptados que respondan a ellas. En ese sentido, y de acuerdo con la práctica adoptada en diversas conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en el decenio de 1990 y sus procesos de seguimiento, es

preciso que todos los debates sobre la familia y las políticas familiares reconozcan que los distintos sistemas culturales, sociales y políticos tienen distintos tipos de familia. La Unión Europea y sus Estados miembros entienden que todas las referencias al término “familia” que figuran en el proyecto de resolución reflejan ese hecho.

## **Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia**

### **a) Promoción y protección de los derechos de la infancia (A/C.3/76/L.21/Rev.1)**

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.21/Rev.1: La niña*

92. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

93. **El Sr. Ligoya** (Malawi), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, dice que, habida cuenta de las limitaciones de las condiciones de trabajo vigentes, el proyecto de resolución se ha actualizado para reducir su alcance, y ahora pone de relieve las cuestiones que afectan a las niñas de zonas remotas y rurales y el impacto de la pandemia de COVID-19 en las esferas de la educación, la salud y la nutrición. Asimismo, el proyecto de resolución exhorta a los Estados a velar por que las niñas reciban protección y apoyo cuando se considere seguro volver a la escuela y los docentes reciban la apropiada formación y a cerrar la brecha digital, en particular la brecha digital de género. Por otra parte, el proyecto de resolución refleja la preocupación por la falta de información reciente y datos desglosados sobre la condición de las niñas.

94. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Egipto, Filipinas, Haití, Kenya, Marruecos, Mongolia, Tailandia, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

95. A continuación, el Secretario indica que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Camerún, Congo, Djibouti, Eritrea, Estados Unidos de América, Ghana, Guinea, Jordania, Paraguay, Sierra Leona, Togo y Uruguay.

96. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que garantizar el bienestar de los niños, defender sus derechos y mejorar su situación son prioridades absolutas. Debe prestarse especial atención a reforzar la familia tradicional, que es el elemento más importante del desarrollo del niño y ejerce un papel decisivo para

que el niño se abra camino. Todos los niños tienen los mismos derechos, independientemente de su sexo, y para hacerlos realidad necesitan el apoyo de sus progenitores, tutores u otras personas legalmente responsables de ellos, que deben orientarlos y guiarlos de acuerdo con las leyes de los Estados Miembros.

97. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que su delegación celebra que en el proyecto de resolución se haya incluido un texto más firme sobre el fortalecimiento de los sistemas de salud, con referencias a los servicios de salud sexual y reproductiva y a las niñas que viven con el VIH/sida. Con respecto a las referencias que figuran en el proyecto de resolución al derecho internacional de los derechos humanos vinculado a los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la educación, y a la Convención sobre los Derechos del Niño, la oradora remite a la anterior declaración general de los Estados Unidos (véase [A/C.3/76/SR.7](#)), cuya versión completa se publicará en línea.

98. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.21/Rev.1.*

99. **El Sr. Malovrh** (Eslovenia), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, el Canadá, Georgia, Islandia y la República de Moldova, dice que, al aprobar el proyecto de resolución, la Comisión ha reafirmado su firme adhesión a las disposiciones de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre los Derechos del Niño. Es alentador que el documento haga hincapié en el acceso a la educación y la sanidad universal, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, así como su claro reconocimiento de la necesidad de garantizar un enfoque que responda a las cuestiones de género y de redoblar los esfuerzos para contrarrestar la violencia sexual y de género. Sin embargo, el texto no contiene referencias al Foro Generación Igualdad, pese a las posturas expresadas por los Estados Miembros durante las negociaciones.

100. Si bien la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan plenamente la mayor parte del contenido del proyecto de resolución, algunos elementos clave que deben actualizarse no se han abierto a la negociación ese año. En particular, el párrafo 11 sigue siendo desequilibrado y no refleja un consenso internacional que tenga en cuenta el interés superior del niño.

101. **La Sra. Morris Garrido** (Guatemala) dice que la Constitución de su país establece la responsabilidad del Estado de proteger a la persona, realizar el bien común

y proteger el derecho a la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral. En 2021, el Gobierno de Guatemala adoptó una política pública de protección a la vida y la institucionalidad de la familia. En ese contexto, la delegación desea formular una reserva sobre el uso de lenguaje relativo a “servicios de salud sexual y reproductiva” y se disocia de todas las disposiciones del proyecto de resolución que sean incompatibles con su legislación nacional o la contravengan.

102. **El Sr. Salah** (Libia) dice que su delegación aprecia la gran importancia del tema del proyecto de resolución y apoya su aprobación por consenso, ya que ello contribuirá a su aplicación efectiva. Sin embargo, algunos de los términos que contiene son controvertidos y no han sido acordados por consenso, incluida la nueva referencia, en el párrafo 23, a los “servicios de salud sexual y reproductiva”. Libia considera esa referencia en un contexto acorde con su legislación nacional y recalca que esas cuestiones deben abordarse únicamente desde el punto de vista de las leyes nacionales y de acuerdo con las normas culturales y religiosas de cada sociedad.

103. **El Sr. Alalawat** (Bahrein), también en nombre de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar, países del Consejo de Cooperación del Golfo, dice que sus delegaciones se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque están convencidas de la importancia del tema. Sin embargo, ven las referencias a “salud sexual y reproductiva” y “servicios de salud sexual y reproductiva” del vigésimo sexto párrafo del preámbulo y los párrafos 18, 23 y 49, así como otras referencias controvertidas y elementos ambiguos del texto, desde el punto de vista de sus propias leyes nacionales y sus valores religiosos y culturales.

104. **La Sra. Moss** (Reino Unido) dice que su país apoya que se incluya en el proyecto de resolución un texto sobre la participación plena, igualitaria y significativa de las niñas en la toma de decisiones pertinentes para ellas, la importancia de la educación, inclusive en el ámbito digital, la ciencia y la tecnología, el empoderamiento completo de las niñas y las mujeres y el disfrute del más alto nivel posible de salud.

105. Si bien la delegación del Reino Unido toma nota de la decisión de no reabrir todo el texto debido a las dificultades que conlleva el carácter virtual de las negociaciones, sigue considerando insatisfactorio el texto de varios párrafos que incluyen conceptos y términos clave, y que desde 2019 requieren con urgencia una actualización. El párrafo 15, en particular, es desequilibrado y sigue contraviniendo el consenso

internacional sobre una educación sexual integral con base empírica que tenga en cuenta el interés superior del niño. También es decepcionante que se haya suavizado el texto sobre la educación vinculada a cuestiones esenciales de salud sexual y bienestar.

106. En un momento de desafíos cada vez mayores para las mujeres y las niñas, que han sufrido desproporcionadamente durante la pandemia de COVID-19, los derechos del niño codificados en la Convención sobre los Derechos del Niño y recalcados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing corren peligro, y las necesidades específicas de las niñas se están desatendiendo.

107. El Reino Unido, como orgulloso defensor de la igualdad de género, sigue decidido a proteger y empoderar a las mujeres y las niñas en toda su diversidad, salvaguardar el progreso que tanto ha costado lograr e impulsar la igualdad de derechos. Sin embargo, la delegación del Reino Unido reconoce que se han incorporado elementos positivos al proyecto de resolución y espera participar en un examen y actualización amplios del texto a la próxima ocasión.

108. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que las disposiciones que figuran en algunos párrafos del proyecto de resolución, incluido el párrafo 35, deben aplicarse en el marco de las leyes y normas nacionales. El proyecto de resolución debe tener en cuenta las reservas expresadas por algunos países sobre cuestiones culturales, sociales y religiosas. La República Islámica del Irán no puede aceptar ninguna referencia a “servicios sociales y de salud”; solo sería aceptable el término “servicios de salud”. La delegación tampoco puede apoyar el uso de la expresión “las marginadas”, que figura en el párrafo 9, por lo que se desvincula de ese párrafo.

109. Pese a que la República Islámica del Irán celebra los esfuerzos por debatir diversas cuestiones incluidas en el proyecto de resolución, no se han atendido sus preocupaciones con respecto al importante papel de los progenitores y los tutores para inculcar conocimientos, actitudes y competencias para la vida en las niñas menores de 18 años. Por tanto, la República Islámica del Irán se desvincula de los conceptos incluidos en el párrafo 49.

110. **El Sr. Mamadou Mounsir Ndiaye** (Senegal) dice que, pese a reconocer la especial atención que debe prestarse a los niños, y en especial a las niñas, para que tengan una vida y un desarrollo normales, el Senegal expresa reservas sobre la interpretación del término “salud sexual y reproductiva”, que se usa en el proyecto de resolución. Habría sido preferible el término “salud reproductiva”.

111. Si bien reconoce la importancia de garantizar el acceso equitativo a la educación para los niños y las niñas sin discriminación y de promover el desarrollo de la infraestructura y la formación de los docentes, la delegación del Senegal advierte de que la educación también puede usarse para inculcar valores contrarios a los valores sociales, morales y culturales deseados. Por tanto, cada Estado debe tener libertad para definir su proyecto educativo de conformidad con la realidad del país y el modelo de sociedad y el tipo de ciudadanos que desea tener. Esa suposición parece cuestionarse en el párrafo 9 del proyecto de resolución, que insta a los Estados Miembros a transformar sus sistemas educativos e incorporar la perspectiva de género en los programas de educación, el desarrollo de la infraestructura y la formación de los docentes. Por lo tanto, la delegación del Senegal desea formular una reserva sobre el párrafo 9.

112. **La Sra. Elmansouri** (Túnez), expresando la postura de su país en relación con varios de los proyectos de resolución que la Comisión tiene ante sí en el período de sesiones en curso, dice que es importante velar por que los debates de la Comisión sean útiles y aborden la realidad que viven las personas reales, a saber, que los pueblos no son grupos homogéneos, sino que afrontan situaciones y condiciones diversas y cambiantes, que requieren respuestas adaptadas. Para ello, la comunidad internacional debe adoptar un enfoque ambicioso que se base en el respeto de los derechos humanos y llegue a todas las personas, especialmente las más vulnerables y marginadas. En ese sentido, es fundamental que la comunidad internacional aborde las formas múltiples e interseccionales de discriminación a que se enfrentan diversas personas y grupos, incluidas las niñas.

113. Erradicar la pobreza y garantizar el disfrute de los derechos a la educación y al acceso a la justicia y la salud son elementos clave para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Los conceptos de salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos, formas múltiples e interseccionales de discriminación, diversidad y minorías forman parte del texto acordado mucho tiempo atrás y se han usado en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en los documentos de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en las conclusiones convenidas emitidas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en varias resoluciones y documentos de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, entre otros. El uso de esos términos en proyectos de resolución aprobados por la Comisión refuerza su condición de texto acordado.

114. Esos hechos son innegables. La delegación de Túnez seguirá defendiendo el uso del texto acordado de larga data y el progreso alcanzado mediante el multilateralismo, que ha permitido llegar a ese texto. Asimismo, con miras a garantizar el logro de la Agenda 2030, el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género, la delegación rechazará cualquier presión en contra de ese texto.

115. **Monseñor Hansen** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación celebra que el proyecto de resolución se centre en la importancia de la educación de calidad para las niñas en pie de igualdad con los niños, inclusive para las madres jóvenes, que haga hincapié en la eliminación de prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina y la selección prenatal del sexo, y que reconozca la importancia de la familia y la participación de esta. La Santa Sede, que convocó diálogos de alto nivel que dieron lugar a la aprobación del Plan de Acción de Roma de 2020 para acelerar la investigación, elaboración y adopción de diagnósticos y medicamentos para los niños que viven con tuberculosis y VIH, acoge con agrado la invitación a los Estados a impulsar la labor en ese ámbito.

116. Sin embargo, a la Santa Sede le preocupa que en el texto se use terminología ambigua. Los progenitores tienen la responsabilidad primordial y los derechos preferentes, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, con respecto a la educación y la crianza de sus hijos. La delegación de la Santa Sede subraya el carácter central de la familia y del papel, los derechos y las obligaciones de los progenitores en la educación de sus hijos.

117. La Santa Sede entiende los términos “salud sexual y reproductiva” y “servicios de salud sexual y reproductiva” en el marco de un concepto holístico de la salud que no incluye el aborto, ni el acceso al aborto o a abortivos, y entiende que el término “género” se basa en la identidad y las diferencias sexuales biológicas.

**Tema 72 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia** (*continuación*)

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/C.3/76/L.61/Rev.1)**

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.61/Rev.1: Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

118. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento [A/C.3/76/L.67](#).

119. **El Sr. Sakho** (Guinea), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que ese documento recibe, año tras año, el apoyo continuo de muchos Estados Miembros por su relevancia como instrumento para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular contra las personas africanas y afrodescendientes, las personas asiáticas y de ascendencia asiática, los pueblos indígenas, los migrantes, los desplazados, los refugiados y las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.

120. La Declaración y el Programa de Acción de Durban, de los que en 2021 se ha cumplido el 20º aniversario, hacen hincapié en que la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales de los derechos humanos internacionales y elementos fundamentales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto que el racismo y la discriminación racial siguen afectando profundamente a millones de personas en todo el mundo y constituyendo un desafío continuo para los derechos humanos. Por ello, es necesario hacer hincapié en la importancia de consolidar todas las actividades para combatir el racismo, inclusive las relativas a la igualdad y la justicia raciales, en una misma dependencia de lucha contra la discriminación racial.

121. Habida cuenta del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y de la aprobación de la resolución [75/314](#) de la Asamblea General, relativa a la creación del Foro Permanente de Afrodescendientes, es imperioso comenzar a redactar una declaración sobre las personas afrodescendientes que sirva como primer paso para crear un instrumento jurídicamente vinculante sobre la promoción, la protección y el pleno respeto de los derechos humanos de esas personas.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

122. **El Sr. Baror** (Israel) dice que su delegación ha vuelto a solicitar una votación sobre el proyecto de resolución. Han pasado 20 años desde que los Estados se reunieron en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en Durban (Sudáfrica) en septiembre de 2001, con el fin de combatir el racismo. Algunos Estados han optado por conmemorar ese evento durante la Asamblea General, pero no merece ser celebrado.

123. Aunque la gran mayoría de los participantes en la Conferencia de Durban se reunieron de buena fe para combatir el racismo, unos pocos la consideraron únicamente una oportunidad política. Israel se vio obligado a retirarse del evento después de que esos Estados lo convirtieran en una plataforma para deslegitimar, demonizar y difamar al Estado de Israel, actos que en sí mismos rayaban en un racismo manifiesto. Ocho años más tarde, en 2009, Israel también se vio obligado a retirarse de la Conferencia de Examen de Durban, lo que no hizo sino demostrar que los hechos de la conferencia de 2001 fueron intencionados y que no se había aprendido ninguna lección de ellos. Al incluir la política en la lucha contra el racismo, la Conferencia de Durban y su documento final han causado daños duraderos.

124. Israel espera que las Naciones Unidas encuentren un modo de unirse en contra del racismo, pero la Declaración y el Programa de Acción de Durban no son las herramientas adecuadas para ello.

125. **El Sr. Riva Grela** (Uruguay) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, pero quisiera disociarse del décimo párrafo del preámbulo y del párrafo 24, por no compartir el lenguaje introducido en ellos. Asimismo, se disocia de las referencias que figuran en el primer párrafo del preámbulo y el párrafo 31 a los eventos para conmemorar la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, ya que el Uruguay no participó en ellos.

126. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que su país sigue decidido a contrarrestar el racismo y la discriminación racial en todas sus formas a nivel nacional e internacional. En 2021, el Gobierno de los Estados Unidos propuso una estrategia amplia para integrar la justicia y la igualdad raciales en todos los organismos, las políticas y los programas federales en favor de los grupos de población marginados, y encabezó una declaración conjunta, que han firmado 158 países, para condenar el racismo y la discriminación

racial y expresar la determinación de hacer un mayor esfuerzo por eliminar el racismo sistémico. Los Estados Unidos de América siguen decididos a colaborar con sus asociados para fomentar la igualdad racial y étnica y apoyan firmemente la creación del Foro Permanente de Afrodescendientes. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial ofrece una protección amplia en ese ámbito y constituye el marco internacional más importante para hacer frente a todas las formas de discriminación racial.

127. Los Estados Unidos de América siguen profundamente preocupados por todo discurso que promueva el odio nacional, racial o religioso, especialmente en forma de discriminación, hostilidad o incitación a la violencia. El mejor antídoto contra el discurso ofensivo es la combinación de una firme protección jurídica contra la discriminación y los delitos de odio, una labor activa de difusión por parte de los Gobiernos en las comunidades de minorías raciales y religiosas y una enérgica protección de la libertad de expresión, tanto en el mundo virtual como en el físico.

128. La delegación de los Estados Unidos lamenta profundamente el hecho de que, de nuevo, no pueda apoyar el proyecto de resolución, ya que el texto no se centra realmente en contrarrestar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. A la delegación le preocupa que el proyecto de resolución apoye la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y unas restricciones excesivamente amplias de la libertad de expresión. La delegación rechaza cualquier intento de promover la plena aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En lugar de facilitar una vía inclusiva para que la comunidad internacional avance en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, el proyecto de resolución prolongará las divisiones.

129. La delegación rechaza también la petición, contenida en el proyecto de resolución, de que los Estados consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El proyecto de resolución no tiene efecto alguno con arreglo al derecho internacional, por lo que los Estados Unidos de América rechazan su llamamiento a las “antiguas Potencias coloniales” para que faciliten reparaciones “de conformidad con” la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

130. **El Sr. Magosaki** (Japón) dice que es lamentable la falta de transparencia durante el proceso de negociación sobre el proyecto de resolución y sus repercusiones para

el presupuesto por programas. Se indicó a los Estados Miembros que el proyecto de resolución no tendría consecuencias para el presupuesto por programas, pero más tarde, tras el fin de la jornada, se los informó de lo contrario. Ese descuido es inaceptable.

131. Para garantizar los valores y principios básicos de la Asamblea General es fundamental celebrar consultas transparentes e inclusivas. Debe informarse a los Estados Miembros de todos los costos adicionales que conllevan los proyectos de resolución durante las consultas, a fin de que puedan deliberar al respecto. La delegación del Japón solicita a la Secretaría que respete ese principio.

132. *A petición del representante de Israel, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/76/L.61/Rev.1.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Alemania, Australia, Austria, Canadá, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Francia, Hungría, Islas Marshall, Israel, Nauru, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza.

133. *Por 125 votos contra 17 y 35 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

134. **El Sr. Malovrh** (Eslovenia), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, Georgia y la República de Moldova, dice que la Unión Europea sigue plenamente decidida a trabajar por la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas contemporáneas, así como por la promoción y protección de los derechos humanos de todos, sin discriminación por ningún motivo. Es necesario hacer frente al racismo en todas sus formas adoptando medidas eficaces a nivel nacional, regional e internacional, y en particular ratificando y aplicando la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Unión Europea sigue adhiriéndose firmemente a los principales objetivos y compromisos de la Conferencia de Durban de 2001.

135. Si bien las consultas oficiosas han sido positivas, debería haberse intentado lograr una avenencia más amplia sobre el proyecto de resolución. Para ello, la Unión Europea y sus Estados miembros han colaborado de forma constructiva y han formulado varias propuestas, ya que debe lograrse un consenso para empezar a concentrarse en la aplicación. Es lamentable que no se haya aceptado ninguna de las propuestas de fondo presentadas por la Unión Europea, principalmente las destinadas a cambiar la formulación del texto a fin de abordar los estereotipos, los planteamientos esencialistas, la estigmatización y las identidades asignadas, que son conceptos fundamentales en la lucha contra el racismo, y que, por

tanto, el proyecto de resolución no contribuya a que la Comisión avance hacia un consenso. Cabe esperar que las negociaciones futuras tengan mayor repercusión. Dada la importancia del tema para todas las regiones, la Unión Europea y sus Estados miembros esperan poder apoyar futuras versiones del proyecto de resolución, pero no pueden apoyarlo en su versión actual.

136. **La Sra. Moss** (Reino Unido) dice que su país sigue plenamente decidido a trabajar por la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como por la promoción y protección de los derechos humanos de todos, sin discriminación por ningún motivo. Si bien está de acuerdo en que todavía queda mucho por hacer para erradicar plenamente el racismo, la delegación del Reino Unido lamenta que los patrocinadores no estén dispuestos a abordar preocupaciones sobre el contenido del proyecto de resolución sobradamente conocidas y establecidas mucho tiempo atrás.

137. El Reino Unido no puede aceptar las múltiples referencias positivas a la Conferencia de Durban y al evento conmemorativo de esta a causa del claro antisemitismo que se expresó y la retórica abominable que se utilizó en la Conferencia de Examen de Durban de 2009. El proyecto de resolución es un vehículo para prolongar las divisiones causadas por la Conferencia de Durban y sus mecanismos de seguimiento, en lugar de ofrecer a la comunidad internacional una vía para avanzar, de forma amplia e inclusiva, en la lucha contra el flagelo del racismo y la discriminación racial.

138. El Reino Unido ha decidido, junto a casi 40 Estados más, no asistir al evento conmemorativo de la Conferencia de Durban, lo que suscita la pregunta de cómo puede avanzar unida la comunidad internacional. Para llegar a un consenso en el futuro, es necesario un nuevo enfoque. Dada la importancia del tema, la comunidad internacional debe avanzar unida y por un mismo camino. Pese a la necesidad de eliminar el racismo en todas sus formas, las Naciones Unidas han restado importancia, durante demasiado tiempo, al flagelo del antisemitismo. El Reino Unido no asistirá a ninguna celebración futura de la Conferencia de Durban mientras continúen las preocupaciones en torno al antisemitismo.

139. **La Sra. Buist-Catherwood** (Nueva Zelanda) dice que su país sigue plenamente decidido a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El documento fundacional de Nueva Zelanda establece los derechos y obligaciones recíprocos, el respeto mutuo y la cooperación entre los maoríes (el pueblo indígena de Nueva Zelanda) y el Gobierno. Pese a tener un buen

historial de derechos humanos, Nueva Zelanda no ha cumplido sus propias aspiraciones en la lucha contra el racismo a nivel nacional. Los efectos de la colonización siguen notándose en el arraigado racismo estructural el difícil destino que afrontan los maoríes.

140. Nueva Zelanda está empeñada en combatir esas desigualdades y fomentar una sociedad inclusiva, empática y compasiva. Debe adoptarse un enfoque inclusivo para debatir sobre la importante cuestión del racismo en las Naciones Unidas de un modo que una a los países e implique a la sociedad civil. Nueva Zelanda apoya el diálogo, ya que la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial sigue siendo la base de todos los esfuerzos por prevenir, combatir y erradicar el racismo en todas sus formas.

141. **La Sra. DaCosta** (Jamaica) dice que su Gobierno sigue dispuesto a esforzarse por brindar una justicia reparadora a las víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el *apartheid*, el genocidio y las tragedias del pasado, así como a sus descendientes. Por tanto, la delegación celebra la inclusión en el proyecto de resolución del párrafo 14, que exhorta a los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que impartan justicia reparadora, contribuyendo al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y su población. La aprobación de esas disposiciones es un hito más en el progreso mundial hacia el fin de la discriminación racial y la desigualdad, tras la creación del Foro Permanente de Afrodescendientes y la conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En el marco de las Naciones Unidas, hay un impulso cada vez mayor hacia el objetivo de mejorar la vida de los afrodescendientes que han sufrido el dolor del racismo, la discriminación racial y los legados de la esclavitud, incluido el subdesarrollo estructural.

142. El proyecto de resolución representa un paso importante hacia una verdadera justicia reparadora. Durante el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, Jamaica tratará de impulsar el reconocimiento internacional de ese imperativo en las Naciones Unidas y otros foros. Para ello, la delegación espera lograr que los Estados Miembros, incluidos los que han votado en contra del proyecto de resolución o se han abstenido de votar, participen en un diálogo constructivo sobre la cuestión de las reparaciones.

## **Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

### **b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/76/L.32)**

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.32: Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central*

143. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que su país desea patrocinar el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.33/Rev.1](#), relativo a la promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, ya que debido a un error técnico no pudo expresar su deseo de patrocinarlo en el momento de su aprobación.

144. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.32](#) no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

145. **La Sra. Banaken Elal** (Camerún), presentando el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.32](#) en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, dice que, desde que se creó en 2001, el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central ha realizado actividades importantes en la esfera de los derechos humanos en nombre de las instituciones públicas, las asociaciones profesionales, los institutos nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil.

146. El proyecto de resolución, que refleja el impacto de la pandemia de COVID-19 y la crisis de liquidez de la Secretaría en las actividades del Centro, alienta al Centro a que siga aumentando su cooperación con las organizaciones y los órganos subregionales e invierta recursos en las relaciones con ellos, entre otros, con las misiones de mantenimiento de la paz de la subregión. Asimismo, lo alienta a que, en sus actividades, preste atención a todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, y recuerda que el Centro necesita recursos adicionales para poder avanzar con mayor rapidez en el camino hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en África Central.

147. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Argelia, Austria, Bangladesh, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, China, Comoras, Costa Rica, Egipto, Eritrea, Grecia, Hungría, Kenya, Luxemburgo, Marruecos, Pakistán, Qatar, República Popular Democrática de

Corea, Rumania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

148. A continuación, el Secretario señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Australia, Djibouti, Ghana, Guinea, Japón, Malawi, Malí, Namibia, Níger, Túnez y Zambia.

149. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.32](#).*

*Se levanta la sesión a las 12.40 horas*